



"Productivo y Turístico"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MPCH-J/CM

Juli, 19 de Octubre de 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Octubre de 2023, Oficio N° 211-2023-MDZ/A, Informe N° 109-2023-MPCH-J/GI/SGOTUR, Opinión Legal N° 654-2023-MPCH-J/GAJ, y demás Actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, **los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N° 27972;

Que, el artículo 40 de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo en el **Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo**. Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, en ese entender los Gobiernos Locales, entre otros instrumentos, aprueban los Planes de Acondicionamiento Territorial, que por definición viene a ser el instrumento técnico - normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico - espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbanos y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el SINCEP, conforme al numeral 15.1 del artículo 15 del anotado Reglamento;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA. Artículo 20.- Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 20.1. Las municipalidades en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, según corresponda, formulan y aprueban los siguientes Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano: 1. Instrumento de Acondicionamiento Territorial: a) El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT: Corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales, 2. Instrumentos de Planificación Urbana: a) El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM: Para las áreas metropolitanas identificadas en el SICCEP. b) El Plan de Desarrollo Urbano - PDU: Para las ciudades identificadas en el SICCEP y para las áreas dentro de las Metrópolis que los Planes de Desarrollo Metropolitano así dispongan;

Que, mediante Oficio N° 211-2023-MDZ/A, de fecha 12 de setiembre del 2023, con Reg. N° 7925, presentado por el Alcalde del Distrito de Zepita Sr. Gerardo Zapana Rondón, quien Solicita su Ratificación mediante Ordenanza Provincial, de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDZ, Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano en el distrito de Zepita 2022-2032, Provincia de Chucuito - Departamento de Puno, al amparo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

Que, a través del Informe N° 109-2023-MPCH-J/GI/SGOTUR, de fecha 04 de octubre del 2023, el Subgerente de Orden Territorial y Urbano Rural Ing. David Parrillo Guzmán, quien señala en su conclusión: La Subgerencia de Orden Territorial y Urbano Rural, vistos la solicitud de Ratificación Mediante Ordenanza Municipal Provincial de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDZ. Concluye: Después de haber realizado la revisión y evaluación el expediente del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Zepita 2022-2032, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, esta Subgerencia de Orden Territorial y Urbano Rural concluye que es Procedente la ratificación y aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Zepita 2022-2023, Provincia de Chucuito - Departamento de Puno, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zepita y que está conformado por los componentes técnicos siguientes: Volumen 1 . Diagnóstico Integral, Volumen II, Propuesta de Desarrollo, Volumen III; Resumen ejecutivo y Volumen IV; Anexos, Por lo que Solicito, que mediante Gerencia se tramite ante el Concejo Municipal de la Provincia de Chucuito Juli, la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 008- 2022-MDZ. Mediante Ordenanza Municipal;

Que, se tiene la Opinión Legal N° 654-2023-MPCH-J/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión Procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDZ, asimismo recomienda se remita el presente expediente al Concejo Municipal para su evaluación y correspondiente aprobación conforme a sus facultades establecidas en los artículos 39 y 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipales;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Octubre de 2023, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDZ QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL DISTRITO DE ZEPITA 2022-2032, PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDZ, que Aprueba el PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL DISTRITO DE ZEPITA PERIODO 2022-2032, PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO, como instrumento de planificación y gestión, el mismo que está conformado por los componentes técnicos siguientes:

- Volumen I : Diagnóstico Integral
- Volumen II : Propuesta de Desarrollo
- Volumen III : Resumen Ejecutivo
- Volumen IV : Anexos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras, Sub Gerencia de Orden Territorial y Urbano Rural, y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, la instrumentación, ejecución, supervisión y monitoreo del cumplimiento del citado Plan de Desarrollo Urbano ratificado en el artículo precedente, según corresponda a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR, toda norma municipal que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias a los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen institucional y Protocolo, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

ARTÍCULO SEXTO.- La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO.-

PROMULGUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI

Abog. Walter Mendoza Salamanca
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE